

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00421 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

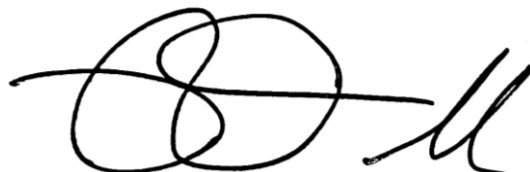
1.- Acredítese la fecha en que se efectuó el endoso visible a folio 12 del abonado virtual "002Titulo", respecto al título veneno de esta ejecución, a efectos de verificar si operó como una cesión ordinaria, y que la persona que lo realizó estaba estatutaria y legalmente facultada para ello, indicando su nombre y documento de identificación (*num. 5 del art. 82 en cc con art. 90 num. 1 del C.G.P., e inciso 2º del art. 660 del C. de Co.*).

2.- Ajústese en legal forma las pretensiones de la demanda respecto de los intereses de plazo que se persiguen, teniendo en cuenta para ello que, en tratándose de obligaciones por instalamentos, los intereses remuneratorios se causan sobre saldos de capital, pero una vez descontados los valores que en cada mesada, se deben descargar por concepto del capital que debió amortizarse, debiendo en consecuencia indicar sobre qué monto de capital insoluto se generó cada uno de los valores exigidos por los réditos cobrados, a qué tasa y por cuáles periodos (*num. 4 art. 82 en cc con art. 90 num. 1 del C.G.P.*).

3.- Indique qué persona tiene en su poder o bajo su custodia el original del documentos que presta mérito ejecutivo y se pretenden hacer valer en esta causa.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5ffb0b59adb2338611f15417e6f4ea6c8c24eb2e0a74d54b67c30d88a7baaa**

Documento generado en 13/10/2023 09:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>